

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2021, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00004**, informando que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá, D. C. – Sala Laboral, confirmó la sentencia apelada. Así mismo, informando que se presentó solicitud de entrega de títulos. Sírvasse proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, advierte el Despacho que, en la cuenta judicial del Banco Agrario, obran títulos de depósito judicial consignados en favor de la parte demandante. Uno por valor de \$164.825.171,00, bajo el número 400100008266305 a favor de MARIA JESÚS GARCÍA DE MONTOYA, otro por valor de \$110.513.410,00, bajo el número 400100008266323 a favor de JOSÉ LUIS MONTOYA MONTES y otro por el valor de las costas del proceso ordinario equivalentes a \$14.000.000, con el número 400100008266358.

En ese orden, debe precisarse que la entrega de los dos primeros títulos se dispondrá a nombre de los demandantes y no como se pide en la solicitud, en la medida en que los mismos no cubren la totalidad de la condena impuesta en contra de la demandada, y no podría este Despacho determinar a su arbitrio de esos valores, qué sumas puede retirar el apoderado judicial.

A su vez, en lo que concierne al título judicial número 400100008266358, que corresponde al valor de las costas del proceso, el Despacho se pronunciará cuando se encuentre ejecutoriado el auto que las apruebe.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000,00) M/CTE. a cargo de la parte demandada por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante; suma esta que se encuentra ya insertada en la sentencia que desato esta litis.

TERCERO: AUTORIZAR el pago del título judicial No. 400100008266323, por valor de \$110.513.410,00, a favor de JOSÉ LUIS MONTOYA MONTES identificado con C.C. No. 3.536.675.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:
Angela Cristina
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **29 DE ABRIL DE 2022**
Por **ESTADO No. 032** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SACHICA BELLO
SECRETARIA

Dussan Cáceres

Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7257035108928f4dbfcf93748691bfc59f5954bd85c9f175511f6cd6e666952**
Documento generado en 28/04/2022 11:31:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2020-00397**, informando que el apoderado de la parte actora solicita que se emita pronunciamiento respecto de la notificación a la demandada y que se decreten medidas cautelares. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se aprecia que la ejecutada no efectuó pronunciamiento alguno respecto del auto del 27 de noviembre de 2020 que le fuera notificado por anotación en estado, por lo cual se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Por otra parte, el abogado solicitó el decreto de medidas, rindiendo el juramento previsto en el artículo 101 del C.P.T. y S.S., por lo que el Despacho resuelve:

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN como se dispuso en auto del 27 de noviembre de 2020, en contra de la sociedad Corporación Nuestra I.P.S.

SEGUNDO. COSTAS a cargo de la parte ejecutada. En la liquidación que se efectúe por secretaría inclúyase la suma de un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de Corporación Nuestra I.P.S.

TERCERO. REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito, acorde con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. DECRETAR EL EMBARGO de los dineros de propiedad de la ejecutada que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título bancario en los bancos Davivienda, Banco Agrario de Colombia, Colpatria, Bancolombia, Itaú, Banco GNB Sudameris S.A., Banco Caja Social, Banco Popular, BBVA, Banco de Bogotá, AV Villas y Banco de Occidente.

QUINTO. DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes que se llegaren a desembargar y sean de propiedad de la ejecutada en el proceso de responsabilidad fiscal No. No. PRF 2014-01664 UCC-PRF-094-2013 adelantado por la Contraloría General de la Republica.

LIMITAR las medidas cautelares a la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000), sin perjuicio del monto mínimo establecido para las cuentas bancarias. Por secretaría librar los correspondientes oficios.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Kjma.

Firmado Por:

**Angela
Caceres
Juez**

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 29 de abril de 2022
Por **ESTADO No. 032** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Cristina Dussan

**Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a60354e96cb01ec17c0f2088aa87f4e7ab63b20fda0c3793d9bfc4ff63b55a61
Documento generado en 28/04/2022 11:33:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>